



# Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución, 1  
C.P. 28540 (Madrid)  
Teléf. 91 874 80 04 - Fax: 91 874 90 30  
ayto-peralestajuna.org



REGISTRO DE SALIDA  
PERALES DE TAJUÑA

Número 1812 Año: 2010  
Fecha: 03.11.2010 Hora: 14:55

## ASOCIACION VECINAL DE PERALES DE TAJUÑA

Ci. Huertas nº 4  
CIF- G85967495  
28540\_ Perales de Tajuña  
Madrid

ASUNTO: Contestación a instancia con NRE 1888-2010  
Ref. Exp: 1.1.4-2010-1888

---

Estimados vecinos:

En contestación a su escrito con N.R.E. 1888 de fecha 22 de octubre de 2010 en el que solicita a sea detenido el procedimiento de licitación para la construcción del CCMI en el paraje de la Vega del Peral y se espera hasta que sea formulada la resolución judicial que determine la validez del planeamiento, le informo de lo siguiente:

**Primero:** La actuación solicitada al programa PRISMA 2008-2011 relativa a la Construcción de un Centro Cultural Multifuncional Integrado (CCMI) es una actuación de interés general y que ha sido aprobada por **unanimidad** de los miembros asistentes a la sesión plenaria en la que se tramitó su aprobación (PP y PSOE). En esta actuación se prevé la construcción de un recinto polivalente, unos locales comerciales y un gran aparcamiento subterráneo. Esta es una actuación totalmente legal y autorizada al amparo de la normativa vigente. De no ser así, no podría ser licitada.

En relación con el escrito presentado debemós informarles que las actuaciones, licencias, autorizaciones concedidas al amparo de las presentes Normas Transitorias son total y absolutamente legales. Dichas actuaciones han sido autorizadas bajo sobre la base del planeamiento legal vigente y mientras los Tribunales de Justicia no se pronuncien al respecto en el recurso de casación interpuesto, es este el planeamiento que resulta de aplicación parcialmente en nuestro municipio, complementado con las Normas De Coplaco de 1977.

Por tanto y en el hipotético caso de que las NNTT fueran anuladas por sentencia judicial firme, las autorizaciones o licencias que han sido concedidas durante estos años al amparo de este planeamiento serían **absolutamente legales**, si bien, quedarían escudadas bajo la figura de actuaciones fuera de ordenación prevista en el art. 64 de la Ley 9/2001 del Suelo, por lo que la actuación de construcción del CCMI, independientemente de la resolución judicial que se tome, en ningún caso quedará anulada ni afectará negativamente a las arcas municipales.



Ayuntamiento  
de  
Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución, 1  
C.P. 28540 (Madrid)  
Teléf. 91 874 80 04 - Fax: 91 874 90 30  
ayto-peralestajuna.org

Es por lo que no procede en ningún caso detener el procedimiento de licitación para la Construcción del CCMI.

**Segundo:** En relación con la situación del proceso de redacción del PGOU conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid la CAM, debemos informarle que este Ayuntamiento tiene el máximo interés en conseguir la aprobación definitiva del PGOU, y dedica a ello los esfuerzos que resultan necesarios. No obstante, todos sabemos que este es un proceso muy largo en el que los tiempos de aprobación son marcados por otras administraciones y no por nuestro Ayuntamiento.

En cuanto al del derecho de participación ciudadana en la redacción del planeamiento, este viene recogido en la Ley y puede ser ejercido por ustedes en las fases de participación pública.

Quisiera no obstante solicitarles que para próximos escritos en los que actúen en nombre y representación de la Asociación Vecinal de Perales de Tajuña, se identifique al firmante de los escritos ya que tal y como establece el art. 32 de la Ley 30/1992 LRJAPPAC, resulta necesario acreditar la representación, todo ello con objeto de evitar que nadie pueda actuar en nombre.

Sin otro particular y en la confianza de que este escrito haya aclarado sus dudas sobre la legalidad presente y futura de la actuación licitada, le saluda atentamente.

Perales de Tajuña, 29 de octubre de 2010.

El Alcalde Presidente



Fdo. José Andrés García López